

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2013-00260-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la petición realizada por el demandado el día 12-03-2021, con la cual allega paz y salvo expedido la entidad demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 30 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 30 de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA C/S
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JHON ANTONY VALENCIA CAICEDO C.C.
RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-000260-00

AUTO No. 579

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demanda en este asunto, consistente en que se levante la medida de embargo decretada en su contra, lo cual fundamente únicamente con paz y salvo expedido por la entidad demandante respecto de la obligación 00256452, la cual no coincide con la obligación que se ejecuta dentro de este trámite, **se REQUIERE** a la entidad demandante a fin que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO FURGOS MARÍN, Juez.